

Resolución Ministerial

463-2002 MTC/15.02

Lima, 08 de agosto de 2002

VISTA:

La Nota de Elevación N° 363-2002-PRT-DE, mediante la cual el Director Ejecutivo del Programa Rehabilitación de Transporte - PRT del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes - PERT del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, solicita se autorice al Procurador Público a la interposición de las acciones legales correspondientes contra los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra;

CONSIDERANDO :

Que, el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC fue sujeto de acotación tributaria por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochirí, en adelante la Municipalidad, por conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios, Licencia de Construcción y multas, así como de multas administrativas correspondientes a diversos periodos comprendidos entre los años 1993 y 2001 inclusive, en relación a la infraestructura bajo la administración del SINMAC correspondiente a la Unidad de Peaje de Corcona y Estación de Pesaje de Cocachacra, ambas ubicadas en la mencionada jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2001-MTC se transfirió al Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes - PERT, las obligaciones y derechos del Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC, precisándose mediante Resolución Viceministerial N° 388-2001-MTC/15.02 que el Programa Rehabilitación de Transportes - PRT del PERT asumía las obligaciones y derechos del SINMAC, los mismos que fueron incorporados por Resolución Ministerial N° 156-2002-MTC/15.02;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, que asume los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes -PRT del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes -PERT, señalándose que toda referencia a dicho Programa debe entenderse hecha al



Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, las resoluciones que establecen los adeudos tributarios y no tributarios indicados en el primer considerando, han sido objeto de impugnación en su oportunidad por parte del SINMAC y del Programa Rehabilitación de Transportes - PRT del PERT, conforme al procedimiento contencioso-tributario y administrativo; sin embargo la Municipalidad no ha emitido pronunciamiento sobre el fondo de la pretensión planteada, dilatando el procedimiento e impidiendo el acceso a la instancia inmediata superior, tal y como lo ha precisado el Tribunal Fiscal en diversas resoluciones;

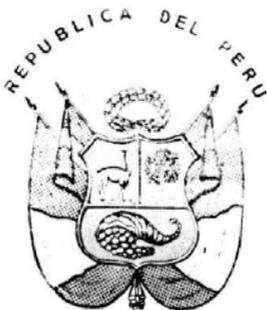
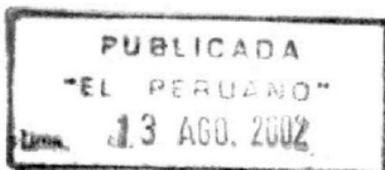
Que, asimismo la Municipalidad pretende desconocer la representación ejercitada en su oportunidad por el Director Ejecutivo del Programa Rehabilitación de Transportes PRT, quien conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 388-2001-MTC/15.02 y la Resolución Ministerial N° 156-2002-MTC/15.02 representaba válida y legalmente al ex - SINMAC, por lo cual se requiere adoptar las acciones judiciales correspondientes;

Que, asimismo, parte de dichas acotaciones y multas tributarias, así como multas administrativas, han sido objeto de cobranza coactiva por parte del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, procedimientos que han sido indebidamente iniciados, y en los que se han dispuesto embargos en formas de intervención en recaudación sobre los ingresos obtenidos por concepto de peaje en la Unidad de Corcona, desconociendo la naturaleza que tal concepto supone y perjudicando la asignación de dichos ingresos al fin destinado legalmente;

Que, igualmente, se ha verificado que el referido Ejecutor Coactivo dispuso en forma ilegal embargos en forma de retención, inscripción y depósito o secuestro conservativo contra diversas unidades vehiculares del Ex SINMAC, a ser ejecutadas en la provincia de Lima, para lo cual cursó exhorto a la Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial del Callao transgrediendo el segundo párrafo del artículo 3° del Decreto Supremo N° 036-2001-EF, Reglamento de la Ley N° 27679, Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, el irregular accionar del Ejecutor Coactivo ha determinado adicionalmente la emisión de diversos pronunciamientos contrarios a derecho,





463-2002 MTC/15.02

Resolución Ministerial

que determinaron que el Tribunal Fiscal disponga la suspensión de las cobranzas coactivas correspondientes a los expedientes tributarios, por lo que se requiere la interposición de las acciones legales correspondientes respecto de éstos expedientes y de aquéllos de naturaleza no tributaria;

Que, por otra parte, ante las irregularidades evidenciadas en la tramitación de los expedientes contencioso-tributarios y coactivos ante la Municipalidad, el SINMAC interpuso una denuncia ante la Fiscalía Provincial Mixta de Huarochiri por los delitos de abuso de autoridad y concusión en su agravio, en contra del Alcalde, Director de Rentas, Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad, la misma que viene tramitándose ante la 11° Fiscalía Superior de Lima, por lo que corresponde autorizar al Procurador Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin que intervenga en dicha denuncia;

Que, de otra parte, la Municipalidad no ha exhibido la documentación solicitada en su oportunidad por el Programa Rehabilitación de Transportes -PRT e impide la concesión de copias certificadas de documentación relevante para los procesos en trámite, lo cual entorpece el ejercicio del derecho de defensa;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que interponga las acciones legales que aseguren la debida defensa de los intereses de la institución y el Estado;

De conformidad con el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Cocachacra y contra los funcionarios de dicha Entidad que resulten responsables respecto de los hechos en contra del Programa Rehabilitación de Transportes PRT del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes PERT, en su condición de Entidad que asumió los derechos y obligaciones del Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC.





Artículo 2°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, participe en la denuncia interpuesta por el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras- SINMAC ante la Fiscalía Provincial Mixta de Huarochiri- Matucana (Expediente N° 387-2001), por los delitos de abuso de autoridad y concusión en su agravio, en contra de Rafael Olivares Flores, Alcalde; Edwin Vizurraga Villegas, Director de Rentas, Santiago Galarza Martinoth, Ejecutor Coactivo y José Luis Aguirre Lara, Auxiliar Coactivo, la misma que se viene tramitando ante la 11° Fiscalía Superior de Lima.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones